

- 15.428. «La Providencia 2.ª» Plomo y barita. 32. Santa Elena
 15.429. «Santa Ana». Hierro 30. Jaén.
 15.432. «La Fuensanta». Cloruro sódico. 20. Alcaudete.
 15.434. «Sor Leonor». Hierro 24. Torredelcampo.
 15.444. «La Concepción». Plomo. 20 Baños de la Encina.
 15.450. «Amp a las Mercedes». Hierro. 41. Alcalá la Real.
 15.455. «Amp. a Caprichosa». Plomo. 90. Montizón.
 15.457. «Amp. a San José de la Montaña». Caolín y mica. 225. Bedmar
 15.458. «Amp. a Los Tres Registros». Plomo. 78. Guarromán
 15.460. «Chorrito de París». Plomo. 37. Guarromán.
 15.461. «Tembladeros». Plomo. 731. Baños de la Encina y Andújar.
 15.465. «Mingo López». Cloruro sódico. 10. Torredelcampo.
 15.466. «Amp. a la Fuensanta». Cloruro sódico. 10. Alcaudete.
 15.467. «Virgen de Guadalupe». Hierro. 57. Ubeda.
 15.469. «Mary». Hierro y falsa ágata. 200. Jamilena.
 15.470. «Monchito». Barita. 107. Andújar.
 15.473. «San Pancracio». Plomo. 20. Baños de la Encina.
 15.477. «Maruja». Hierro y falsa ágata. 120. Jaén.
 15.479. «Santo Rostro». Hierro. 248. Ubeda.

Salamanca

- 5.001. «San Andrés». Volframio y estaño. 70. Saucelle.

Provincias de Salamanca y Zamora

- 5.105. «San Roque». Hierro. 16.189. Villarino de los Aires, Cabeza de Framontanos, Pereña, Trabanca, Almendra, El Manzano, Sardón de los Frailes, Monleras, Pelilla y otros de Salamanca, y Fermoselle, Cibanal, Argusino, Formariz y otros de Zamora.

Provincia de Zamora

- 1.282. «Marisa». Manganeseo. 23. Carbajales de Alba.
 1.284. «Ambiciosa». Manganeseo y barita. 24. Samir de los Caños y Vide de Alba.

Provincias de Avila y Salamanca

614. «Silvia». Feldespato. 18. San Miguel de Serrezuela (Avila) y Alaraz (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Bean (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Bean (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Bean (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Bean (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluidos en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos afirmados.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IX-1965, y terminación de las obras, 1-X-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de enero de 1965 por la que se aprueba la ampliación de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bujalaro (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bujalaro (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la ampliación de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bujalaro (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la ampliación de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bujalaro (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria las obras de construcción de almacén para maquinaria agrícola.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la ampliación de la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Construcción de almacén para maquinaria agrícola. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-I-1965, y terminación de las obras, 30-XII-1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tórtola (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tórtola (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tórtola (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.